

COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

ACUERDO 1-ORD/03: 30/03/2015

Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, implemente el Procedimiento para el Control, Inhabilitación, Resguardo y Destrucción del material de desecho generado durante la impresión de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017

ANTECEDENTES

- 1. Reforma constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”*.
- 2. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El Transitorio Noveno de la ley general electoral, prevé que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales, correspondientes a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, se iniciarán en la primera semana del mes de octubre de 2014.
- 3. Expedición del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.** El 19 de noviembre de 2014, mediante sesión extraordinaria, el Consejo General de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
- 4. Reforma al Reglamento de Sesiones de las Comisiones de Vigilancia.** El 21 de enero de 2015, el Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/CG14/2015, modificar y reformar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

- 5. Aprobación de la forma, contenido y procedimiento del elemento de seguridad y control de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.** El 18 de febrero de 2015, el Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria, aprobó mediante Acuerdo INE/CG58/2015, la forma y contenido de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, que se utilizará con motivo de la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015; así como, el procedimiento para acceso, control y utilización del elemento de seguridad y control que contendrá ese instrumento electoral.
- 6. Presentación del Proyecto de Acuerdo.** En reunión llevada a cabo el 24 de marzo de 2014, el Grupo de Trabajo de Procesos Tecnológicos, manifestó su posicionamiento de someter a la consideración de este órgano nacional de vigilancia, el *“Proyecto de Acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, implemente el Procedimiento para el Control, Inhabilitación, Resguardo y Destrucción del material de desecho generado durante la impresión de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017”*.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta Comisión Nacional de Vigilancia es competente para conocer y recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, implemente el Procedimiento para el Control, Inhabilitación, Resguardo y Destrucción del material de desecho generado durante la impresión de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, párrafo 2; 157, párrafo 1; 158, párrafo 1, incisos a) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción IV, apartado A), inciso a); 75, párrafo 1; 76, párrafos 1 y 2 incisos e), p) y r); 77 párrafo 1; del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 19, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción III de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para los procesos electorales federal y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen la propia Constitución y las leyes, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Por su parte, el artículo 29 de la ley general electoral, refiere que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene esta Ley.

En este contexto, artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d) y f) de la ley general comicial, son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Así, el párrafo 2 del artículo 30 en comento, determina que todas las actividades de este Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

En ese orden de ideas, el artículo 31, párrafo 1, de la ley referida, señala que este Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

Bajo esa tesitura, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, inciso b) y d) de la ley de la materia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores tiene, entre otras atribuciones, la de formar, revisar y actualizar el Padrón Electoral, conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de dicha ley y las demás que la misma le confiera.

En ese orden de ideas, el Instituto prestará por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y de sus vocalías en las juntas locales y distritales ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores, el cual, es de carácter permanente y de interés público, además de tener por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional sobre el Padrón Electoral, de conformidad con el artículo 126, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Bajo ese contexto, el artículo 127 de la ley general electoral, señala que el Registro Federal de Electores será el encargado de mantener actualizado el Padrón Electoral.

De conformidad con el artículo 131 de la ley general comicial, este Instituto debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la Credencial para Votar, misma que es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto. En esos términos, de conformidad con el artículo 133, párrafo 1 de la referida ley, este Instituto se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

En ese orden de ideas, en el Padrón Electoral constará la información básica de los varones y mujeres mexicanos, mayores de 18 años que han presentado la solicitud a que se refiere el párrafo 1 del artículo 135 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, agrupados en dos secciones, la de ciudadanos residentes en México y la de ciudadanos residentes en el extranjero, acorde al precepto legal del artículo 128 de la ley en cita.

En esos términos, de conformidad con el artículo 133, párrafo 1 de la referida ley, este Instituto se encargará de formar y administrar el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.

Asimismo, con base en el artículo 136, párrafo 1 de la ley general en materia electoral, los ciudadanos tendrán la obligación de acudir a las oficinas o módulos que determine este Instituto, a fin de solicitar y obtener su Credencial para Votar.

Ahora bien, una vez llevado a cabo el procedimiento a que alude el artículo 136 de la ley en comento, se procederá a formar la Lista Nominal de Electores a partir del Padrón Electoral, con los nombres de aquellos a los que se le haya entregado su Credencial para Votar, lo anterior con fundamento en el artículo 137, párrafo 1 de la ley comicial electoral.

En ese sentido, el propio artículo 137, de la ley general electoral, en el párrafo 2, mandata que dichos listados se formularán por Distritos y por secciones electorales.

De esa manera, el artículo 147, párrafo 1 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevé que las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar.

Ahora bien, el artículo 153, de la ley aludida, refiere que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elaborará e imprimirá la Lista Nominal de Electores Definitivas con Fotografía que contendrán los nombres de los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar hasta el último día de febrero inclusive, ordenadas alfabéticamente por distrito y por sección electoral para su entrega, por lo menos treinta días antes de la jornada electoral, a los consejos locales para su distribución a los consejos distritales y a través de éstos a las mesas directivas de casillas en los términos de esa ley.

Asimismo, el párrafo segundo del artículo referido, establece que a los partidos políticos les será entregado un tanto de la Lista Nominal de Electores con Fotografía a más tardar un mes antes de la jornada electoral.

Por lo anteriormente señalado y en razón de que esta Comisión Nacional de Vigilancia es un órgano coadyuvante en los trabajos relativos al Padrón Electoral y la Credencial para Votar, resulta oportuno recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que implemente el Procedimiento para el Control, Inhabilitación, Resguardo y Destrucción del material de desecho generado durante la impresión de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017.

TERCERO. Motivos para recomendar la implementación del Procedimiento para el Control, Inhabilitación, Resguardo y Destrucción del material de desecho generado durante la impresión de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía.

Una vez definidas las disposiciones relativas a la emisión de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, resulta pertinente instrumentar las acciones encaminadas al destino del material de desecho que se genere con motivo de la impresión de dichos listados.

Así, es de resaltar que durante el proceso de impresión se genera material considerado como de desecho por diversas causas, entre las que destacan las siguientes: por fallas mecánicas de los equipos de impresión de alto volumen y/o por pruebas de impresión; por reimpressiones, producto de las observaciones a la Lista Nominal de Electores para Revisión y/o aplicación de los programas de depuración; por reimpressiones por cambios en la conformación de casillas (ordinarias y

extraordinarias y viceversa) o aquél que se genera por no cumplir con los criterios de calidad establecidos.

Por tal virtud, resulta necesario establecer un procedimiento operativo en los centros de impresión, a fin de que previo a la celebración de las jornadas electorales federal y locales, se regule el control, inhabilitación, resguardo y destino final del material referido.

De forma general, las etapas del procedimiento comprenderán las siguientes acciones:

- **Control.** Se clasificará y controlará el material considerado como de desecho; se llevará un inventario del mismo, asignado en cada centro de impresión.
- **Inhabilitación.** Se deshojarán cada uno de los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía; se procederá a la inhabilitación de las hojas separadas y serán agrupadas en paquetes para su resguardo.
- **Resguardo.** Se resguardarán los paquetes respectivos en los centros de impresión y se integrará un reporte con el total de hojas y cajas de desecho.
- **Destrucción.** Con base en el estadístico formulado por los centros de impresión se procederá a la destrucción del material de desecho en presencia de las representaciones de los partidos políticos. Se empacará el material triturado en bolsas y/o contenedores debidamente cerrados.
- **Disposición Final.** La Dirección Ejecutiva de Administración dispondrá del material de desecho en términos de las *Normas Generales para el Registro, Control, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de este Instituto*.

Aunado a lo anterior, para la implementación del procedimiento de referencia se adoptarán las medidas de seguridad necesarias, tomando en consideración la participación de las áreas institucionales correspondientes y las representaciones de los partidos políticos, aportando con ello certeza y confiabilidad, respecto del tratamiento que se dé al material que ha quedado inutilizable con motivo de la generación de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía en el marco de los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017.

Por las razones expuestas, se considera oportuno que esta Comisión Nacional de Vigilancia recomiende a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores,

implemente el Procedimiento para el Control, Inhabilitación, Resguardo y Destrucción del material de desecho generado durante la impresión de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017.

De aprobarse el presente acuerdo, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20, párrafos 1 y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, esta Comisión Nacional de Vigilancia, considera conveniente que el Presidente instruya al Secretario de este órgano de vigilancia, a efecto de que provea lo necesario para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafo primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c), d) y f) y 2; 32, párrafo 1, inciso a), fracción III; 31, párrafo 1; 54, párrafos 1, inciso b) y d) y 2; 126, párrafos 1 y 2; 127; 128; 131; 133, párrafo 1; 135, párrafo 1; 136, párrafo 1; 137, párrafo 2; 153, 157, párrafo 1; 158, párrafo 1, incisos a), b), d) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción IV, apartado A), inciso a); 75, párrafo 1; 76, párrafos 1 y 2 incisos e), p) y r); 77 párrafo 1; del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 19, párrafo 1, inciso b) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia, este órgano nacional de vigilancia emite los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores implemente el Procedimiento para el Control, Inhabilitación, Resguardo y Destrucción del material de desecho generado durante la impresión de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, para los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017, contenido en el documento denominado "*Plan de Generación, Impresión y Distribución de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, Versión 1.2*", el cual se acompaña al presente y forma parte integral del mismo.

Segundo. Se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que la actividad de destrucción y destino final del material de desecho, generado durante la impresión del Listado Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, se realice 10 días previos a la jornada electoral de que se trate, en los Procesos Electorales Federal y Locales 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017. De estas actividades se informará oportunamente a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, en el Portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

PRESIDENTE

ING. RENÉ MIRANDA JAIMES

SECRETARIO

MTRO. JUAN GABRIEL GARCÍA RUIZ

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, celebrada el 30 de marzo de 2015.